

FECHA: 09/09/2025
HORA: 06:13 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

10/09/2025

RUTA: R-12

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7133665

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111222261959

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

MTY02 CEL: 0

DESTINATARIO: 42756634

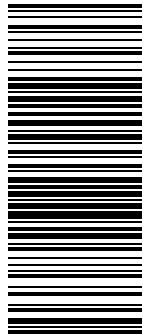
KENETH SALAZAR

AV VALLE ALTO 200 , 1

VALLE ALTO MONTERREY, MONTERREY, 64989

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8118641217

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	SOMBREROS	10.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A Declaro el Proveedor:

Que soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con lo que se acredita con la Estructura Pública número 20156, de fecha 28 de noviembre de 2016, pasada ante el fed. del Lic. José Manuel Maguiness Aguilar, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57816 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México D.F., México, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el desglose de la Estructura Pública número 20209, de fecha 08 de febrero de 2017, pasada ante la fed. del Lic. José Manuel Maguiness Aguilar, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

México, Sinaloa, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna el Centro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas las transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así, como la intermediación en la contratación de mercancías con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (dijo modificado) se encuentra ubicada en Blvd. Rosendo G. Casero, No. 20 Poniente, Colón Benítez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200 (se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes).

a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías de hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos siguientes: **FORMA DE PAGO:** El Cliente deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios expresadas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de información y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías de este Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueteservicios.mx/mi-asa como en cada una de las áreas de distribución de los documentos del Proveedor, adicionalmente deberá informar al Consumidor a las leyes aplicables a transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar el transporte de mercancías peligrosas; 4) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías para el transporte de pasajeros, animales vivos, plantas y animales, ni para el transporte de mercancías que estén prohibidas por las autoridades; 5) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía a sea debidamente descrito en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país; y 6) Admitir, no es una mercancía a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema de su mercancía a genere ante alguna autoridad, o a sea declarada como esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos conacionales que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que

ARTÍCULO 7.- El pago de Proveedores se obliga a) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercancías de consumo; b) Responsabilizarse por el pago de reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y c) Todas las demás que establezca el Contrato.

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS: El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por Contador o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de realizar el cobro, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envi-o intencionalmente que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos administrativos al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía pagada. El Proveedor no asume ninguna responsabilidad en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de importación e exportación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anánculas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurren dentro de la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueguerreros.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la responsabilidad de entregar la mercancía a domicilio hasta un máximo de 2 días hábiles en los 2 casos ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para rastrear la mercancía y avisar al destinatario cuando esté disponible para ser entregada. En caso de que el destinatario no pueda recibir la mercancía, el Proveedor deberá avisar al Consumidor para que éste indique una nueva dirección de entrega designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de cancelación, la cantidad equivalente a \$200 pesos por concepto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de envío, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta no más de 90 días naturales. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o haya respondido (a) la mercancía-(s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrito respecto de (a) la(s) mercancía(s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancía, ni actos que provengan de terrorismo, guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetrypress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetrypress.com.ar

SÉPTIMA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, ante del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se agregase probabilidad a su precio en el momento de adquirirlos.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

CLÁUSULA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpres.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVEDAD.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 09/09/2025
HORA: 06:13 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

10/09/2025

RUTA: R-12

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7133665

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111222261959

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

MTY02 CEL: 0

DESTINATARIO: 42756634

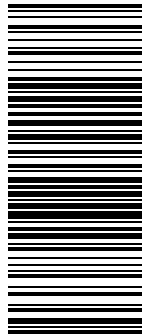
KENETH SALAZAR

AV VALLE ALTO 200 , 1

VALLE ALTO MONTERREY, MONTERREY, 64989

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8118641217

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	SOMBREROS	10.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara el Proveedor:

Agua una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la que se acredita con la Estructura Pública número 20156, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el fed. del Lic. José Manuel Maguiness Aguilar, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, ostentamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57816 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, México, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Estructura Pública número 24200, de fecha 08 de marzo de 2015, pasada ante el fed. del Lic. José Manuel Maguiness Aguilar, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, ostentamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57816 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así, como la intermediación en la transportación de mercancías, mantenido con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (d) El domicilio que se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Casero, No. 205 Poniente, Colima Benéfico, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200 (e) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC: M0901000000.

a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías de hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías por vía la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje respectivo manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de identificación de los servicios. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE LOS SERVICIOS. El Proveedor deberá proporcionar los servicios de intermediación de transporte de mercancías al consumidor mediante el más alto estándar de calidad y bajo las condiciones

POLÍTICAS ORIENTACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios expresadas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios e implementación y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la Política de Acapación de Mercancías de su Proveeduría, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetamientos.mx así como en cada una de las áreas de distribución de los documentos del Proveedor, adicionalmente deberá informar al Consumidor a las leyes aplicables a transacciones en relación con mercancías peregrinas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar el servicio contratado; 4) El Consumidor debe ser mayor de edad, estar legalmente habilitado para ejercer sus derechos civiles y políticos, no haber sido inhabilitado judicialmente ni estar sujeto a medidas cautelares preventivas emitidas por un juez penal o administrativo Federal así como sus registros y ley auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las autoridades; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía sea verdaderamente correcto en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su total legitimidad en el país y a quienes admisión no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema de su mercancía -en particular ante alguna autoridad- o si fuera declarada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a ese Proveedor o sus Coordinadoras, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que

ARTÍCULO 14. PAQUETE DE SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregarse su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por consumo o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por consumo en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de realizar el cobro, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envi-o intencionalmente que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino. El Proveedor no se responsabiliza en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de cualquier tipo de pérdida, deterioro, robo, extravío, pérdida o importación de los pa-quetes o de los bienes, a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectos de los gastos y costos que origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, anuencios, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurren dentro de la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin piden caso a través del sitio web www.paqueguetres.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la responsabilidad de entregar la mercancía a las manos de dos ocupantes en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para rastrear la mercancía y avisar al Consumidor o al destinatario. En caso de no poderse entregar la mercancía, el Proveedor deberá avisar al Consumidor o al destinatario dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de entrega fallida. En caso de no haberse entregado para tal efecto, dejando parte al Consumidor o al destinatario a su Proveedor, por concepto de cancelación, la cantidad equivalente a \$200 pesos por concepto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso de sellos, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por conceptos citados y no haya reconocido la(s) mercancía(-s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancía, ni actos que provengan de terrorismo, guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetrypress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetrypress.com.ar

SÉPTIMA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, ante del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se agregase probabilidad a su precio en el momento de adquirirlos.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

CLÁUSULA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpres.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTIFICACIÓN.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]